



****FAC-S-2026-026845-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-026845-CE del 3 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1

Señor

ANONIMO A

Puerto Salgar, Cundinamarca



Contraseña:pl0p5neCJi

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000315-WA

Con toda atención y en referencia a la queja impetrada a través de la ventanilla única virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia, Denuncias y Felicitaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, bajo el radicado N° FAC-E-2026-000315-WA de fecha 21 julio del 2026 la cual indica lo siguiente "*Solicitud de revisión del clima laboral, liderazgo y gestión administrativa en el ESCOE 153*"; respetuosamente me permito dar respuesta al señor anónimo en los siguientes términos, así:

1. Se efectuó una reunión con el personal de oficiales y suboficiales del Escuadrón, quienes manifestaron que, de manera general, el clima laboral es adecuado y permite el cumplimiento de las funciones asignadas. No obstante, se evidenció que algunas inconformidades pueden estar relacionadas con la aplicación de controles orientados a preservar la disciplina, la cortesía militar, el respeto por la jerarquía, el cumplimiento de órdenes y la observancia de los deberes propios del servicio.

En este sentido, es importante señalar que la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones militares no constituye, por sí misma, una afectación al clima laboral, siempre que las instrucciones sean legítimas, claras, relacionadas con el servicio y comunicadas dentro de los límites del respeto y del trato digno.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, imprimen, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Conmutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



2. Respecto de las actuaciones de los oficiales y suboficiales mencionados en la petición, se realizó reunión de verificación donde no se evidenciaron elementos suficientes o puntuales que permitan concluir que exista una conducta sistemática de maltrato o persecución por parte de los mandos. Por el contrario, se estableció que varias de las intervenciones realizadas estuvieron orientadas a exigir el cumplimiento de las obligaciones propias del servicio militar.

Sin perjuicio de lo anterior, se recordó a los mandos que toda actuación debe estar debidamente sustentada, ser proporcional a la situación presentada y desarrollarse con respeto por la dignidad del personal, evitando expresiones, llamados de atención o actuaciones que puedan ser interpretadas como humillantes, arbitrarias o ajenas a las necesidades del servicio.

3. Como parte de las acciones adoptadas, se evaluaron las prácticas de liderazgo, comunicación y manejo del personal por parte de los oficiales y suboficiales relacionados y con el propósito de fortalecer estas competencias y atender de manera preventiva las situaciones advertidas, se ordenó la realización de espacios de capacitación dirigidos a oficiales, suboficiales y soldados del Escuadrón Control Táctico y Medios Electrónicos como lo son: taller de liderazgo y comunicación efectiva y taller de trabajo en equipo y principios institucionales.

En consecuencia, se continuará realizando seguimiento al clima laboral, a las prácticas de liderazgo y al cumplimiento de las acciones de mejora implementadas. De igual manera, se invita al personal a presentar situaciones concretas, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y cuando sea posible, los elementos que permitan verificar los hechos, con el fin de evitar apreciaciones generales y garantizar una actuación objetiva, imparcial y conforme con los procedimientos institucionales.

Finalmente, se precisa que la presente comunicación constituye respuesta de fondo derecho de petición elevado.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Conmutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Brigadier General ALEJANDRO VÉLEZ OSPINA
Comandante Comando Aéreo De Combate N.1

Elaboró: CT. CORREDOR / ESCOE Revisó: CR. VELASCO / SECOM Aprobó: AS17. ANGULO / AYTIA



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Conmutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co